



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DICTAMEN NÚMERO 209

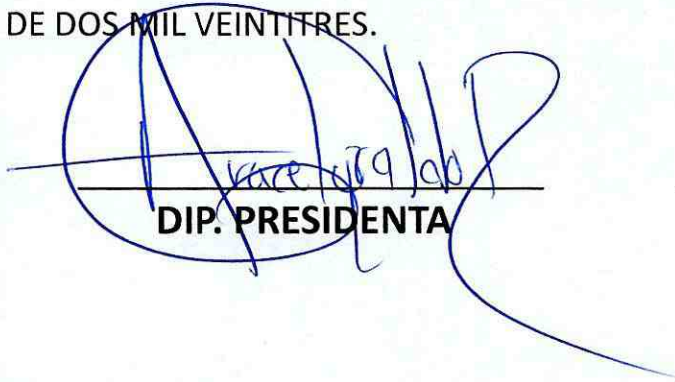
EN LO GENERAL. SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

VOTOS A FAVOR: 14 VOTOS EN CONTRA: 6 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NUMERO 209 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. **LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
14	VOTOS A FAVOR
6	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 209

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024**, presentada por el C. Jorge Alberto López Peralta, Presidente Municipal Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California mediante oficio número CMFSQ/451/2023, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2024, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Concejo celebrada el 10 de noviembre de 2023. Asimismo, fueron turnadas las Adendas, remitidas por el C. Jorge Alberto López Peralta, Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, mediante oficios números CMFSQ/478/2023 y CMFSQ/483/2023 recibidos los días 26 y 30, ambos del mes de noviembre de 2023 y la Certificación de las Actas de Sesiones A#48/2023 y A#49/2023 celebradas los días 25 y 29 de noviembre de 2023.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el

Handwritten marks on the right margin, including a large blue checkmark and several smaller initials or scribbles.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Considerando anterior, el Artículo 85, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de "conceptos" por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

CUARTO. - Que de conformidad al Artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los integrantes de los Concejos Municipales tendrán las facultades y obligaciones de la Constitución Política Local y las Leyes otorgan a los Ayuntamientos.

QUINTO. - Que en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, celebrada el 10 de noviembre de 2023, se aprobó por votación Unánime, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEXTO. - Que con fecha 11 de noviembre de 2024, mediante oficio no. CMFSQ/451/2023, el Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de San Quintín, todos para el Ejercicio Fiscal 2024.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 23 de noviembre de 2023, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2024, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio

✓
P
D
M



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Fiscal de 2024, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2023, Comparativo de Ley de Ingresos 2023 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2024, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2023 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2024, Pronóstico de Ingresos del Municipio de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, el día 01 de diciembre de 2023, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos anexos.

OCTAVO.- Que como parte del proceso legislativo, el 28 de noviembre del presente año, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció el C. Jorge Alberto López Peralta, Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2024, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por los CC. Diputados presentes en dicha sesión.

NOVENO. - Que de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024, se advierte el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO.- Que en razón a que la iniciativa en comento mostraba omisiones que debían ser aclaradas, el Consejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, mediante oficios CMFSQ/478/2023 y CMFSQ/483/2023, los días 26 y 30 de noviembre de 2023 presentó en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Baja California, Adendas a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2024, con la intención de subsanar las deficiencias contenidas en la Iniciativa respectiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Que del análisis a la Iniciativa de Ley en comento, se observa que se reagrupa el Índice General en concordancia, en primer término con el Clasificador por Rubro de Ingresos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con su última reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2023, y en segunda instancia con el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 8 de septiembre de 2023, lo que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto estima viable.

Handwritten marks on the right margin, including a large blue squiggle, a blue scribble, and a blue '4'.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DÉCIMO SEGUNDO. - Que esta Comisión considera factible la adecuación del Artículo 5 de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente dictamen, donde se reestructuran los conceptos de ingreso, en observancia a la reagrupación de su Índice General, en cada Título, Capítulo e importe que por cada uno de ellos pronostican percibir.

DÉCIMO TERCERO.- Que del análisis a la Iniciativa de Ley de Ingresos, se observa que se propone la adición del Artículo 17, relativo al Impuesto por mantenimiento y conservación de las vías públicas municipales y acorde a lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe señalarse que el servicio público de calles constituye una obligación a cargo del gobierno municipal, comprendiendo lo relativo a las funciones, el servicio público citado, así como de su equipamiento; servicio público que se presta de manera directa por parte del mismo y que, consecuentemente el costo que genera el mantenimiento y conservación de las vías públicas es con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno Municipal y absorbido directamente por parte de éste; esta Comisión lo estima procedente.

DÉCIMO CUARTO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto determina viable el ajuste contenido en los Derechos por Servicios que Presta el Registro Civil, específicamente en el rubro identificado como "OTROS", para suprimir el supuesto de cobro por búsqueda de datos y antecedentes por año, hasta 5 años, a diferencia de como actualmente se establece en el inciso d) del Apartado I. del numeral 23 en la Ley de Ingresos vigente. Lo anterior, en estricta observancia a los puntos resolutivos derivados de la acción de inconstitucionalidad 26/2023, y a los razonamientos que fueron expuestos sobre el particular, por parte de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión de Pleno, celebrada en fecha 03 de octubre de 2023.

DÉCIMO QUINTO. - Que esta Comisión determina procedente que en el Artículo 25 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, se proponga un decremento del 63.14% a los "*Derechos por recepción, análisis y evaluación de solicitudes de modificaciones o ajuste de horario a establecimientos donde se vendan, consuman o almacenen bebidas con graduación alcohólica o alcohol*", con relación al Ejercicio Fiscal de 2023, es decir de 25.65 UMA a 9.45 UMA para el Ejercicio Fiscal de 2024.

DÉCIMO SEXTO. - Que continuando con el Artículo 25, numeral 12 Derechos por la expedición de autorización de cambios o modificación al permiso, el inicialista propone la adición del inciso g). - Por autorización de contrato de comodato y reactivación de permiso, con una tarifa de 70.00 UMA, esta Comisión lo estima procedente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en el Artículo 26, numeral 6 de la Iniciativa de Ley de Ingresos en comento, se propone la eliminación del concepto "Búsqueda de documentos en los expedientes" con una tarifa de 2.70 UMA, en observancia a la Acción de Inconstitucionalidad

Handwritten marks on the right margin, including a large blue checkmark and several smaller blue scribbles.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

26/2023 y a los razonamientos que fueron expuestos sobre el particular, por parte de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión de Pleno, celebrada en fecha 03 de octubre de 2023, esta Comisión lo considera viable.

DÉCIMO OCTAVO.- Que esta Comisión determina procedentes las adiciones de los incisos que se proponen en el Artículo 28 de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, dentro de los numerales 1.-, inciso c).- Zona Sur San Quintín (Delegaciones de El Mármol, Punta Prieta, Bahía de Los Ángeles y Villa Jesús María), con una tarifa de 10.13 UMA por día; el arábigo 7.-, inciso a.3).- Cuando la organización de eventos estipulados en los incisos a.1) y a.2) sean organizados por la Asociación Municipal de Box Amateur, Selección o Representativo Municipal, se cobrará el 50%.; asimismo precisando que el numeral 8.- se propuso aditar los incisos c.1).- Zona Norte de San Quintín (Delegaciones de Camalú, Vicente Guerrero, San Quintín y El Rosario), con una tarifa de 67.50 UMA por día; c.2).- Zona Sur de San Quintín (Delegaciones El Mármol, Punta Prieta Bahía de Los Ángeles y Villa Jesús María), con una tarifa de 33.75 UMA por día, e.1).- De 1 a 500 personas, con tarifa de 27.00 UMA por día; e.2).- De 501 a 1000 personas, con tarifa de 54.00 UMA por día; e.3).- De 1001 a 2000 personas, con tarifa de 108.00 UMA por día y e.4).- De 2001 personas en adelante, con tarifa de 216.00 UMA por día.

DÉCIMO NOVENO.- Que esta Comisión determina viables las propuestas de adición de beneficios establecidos en el Artículo 30, apartados B y C de la Iniciativa en comento, para personas mayores, con discapacidad, jubilados, pensionados y/o madres jefas de familia, en cuanto a "las madres jefas de familia que son el único sostén del hogar, con hijo o hijos menores de edad y/o personas con discapacidad, tendrán el 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos estipulados en los apartados A.- y B.- numeral 1) inciso a) de este artículo para lo cual se realizará estudio socioeconómico por medio de la Dirección de Bienestar Social o por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o en su caso la presentación de certificado de inexistencia de matrimonio" y "Las personas mayores de 60 años, así como las personas con discapacidad, los jubilados y pensionados y que cuenten con autorización a su nombre, estarán exentos del pago de los derechos contemplados en el apartado C.- de este artículo debiendo comprobar su condición con identificación oficial o en su caso certificado médico que acredite tal condición, elaborado por una Institución de Salud Pública. De igual forma para madres jefas de familia, que son el único sostén del hogar, con hijo o hijos menores de edad y/o personas con discapacidad tendrán el 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos estipulados en este apartado C.- del presente artículo para lo cual se realizará estudio socioeconómico por medio de la Dirección de Bienestar Social o por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o en su caso la presentación de certificado de inexistencia de matrimonio, no aplicando este beneficio sobre el cobro del 3% mensual que se aplica en caso de no revalidar durante los meses de enero a marzo".

JM

Handwritten marks and signatures on the right margin.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

VIGÉSIMO. - Que en el Artículo 57, de la Iniciativa de Ley de Ingresos se propone la adición del inciso g). - Certificación, constancias en archivos municipales, con una tarifa de 1.35 UMA, esta Comisión lo considera procedente, ello por ser un servicio solicitado y del cual no se tiene contemplado.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto considera procedente la adición del Capítulo 11 denominado PRODUCTOS FINANCIEROS DE LAS CUENTAS BANCARIAS ADMINISTRADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA, al Título IV referente a los Productos, igualmente es viable el aditamento del Artículo 69.- Los rendimientos e intereses producidos por los diferentes ingresos recaudados que se encuentran en las cuentas bancarias, a la Iniciativa de Ley en comento, ya que encuentran su justificación con relación a cuestiones de registro; asimismo es de aclarar que no implican una carga a la población del municipio, precisando que obedece al clasificador por rubro de ingresos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2009, en el cual se señala en el Apartado "D. RELACION DE RUBROS Y TIPOS", el numeral 51 que contempla a los "Productos".

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que en el Artículo 71 de la Iniciativa de Ley de Ingresos de San Quintín, se propone su reforma para establecer los parámetros de cobro, una vez iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en apego a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto considera procedente.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que esta Comisión considera viable la adición del TÍTULO SEXTO denominado PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, indicando en la exposición de motivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín; que ello se realiza en atención de integrar los conceptos de acuerdo al clasificador por rubro de ingresos que emitió la Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como con base a los criterios de política económica.

VIGÉSIMO CUARTO. - Que se adiciona el ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO. - "Las contribuciones previstas en la presente Ley continuarán recaudándose por su Primer Ayuntamiento, asumiendo de igual forma las atribuciones que en términos de Ley le corresponden. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley, alguna de las autoridades, o unidades administrativas sufriera alguna modificación o cambiara su denominación, los servicios y atribuciones a su cargo, se entenderán referidos y prestados por la que la sustituya"; que prevé que al momento de iniciar la administración del Primer Ayuntamiento de San Quintín, la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, para el

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'N' and several smaller scribbles.

Handwritten blue ink signature or initials at the bottom right of the page.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Ejercicio 2024, cuente con atribuciones, así como en el caso de cambio de denominación de las unidades administrativas que sustituyan a las existentes a la entrada en vigor de dicho ordenamiento.

VIGÉSIMO QUINTO. - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Periodo Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1350/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024, presentada por el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. - Notifíquese al Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

[Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 209 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.